

sin apelacion, suplico, ni otro recurso, los
 Alcaldes, y los Conreg. en las elecciones q. son
 de su respectiva competencia, sin que
 por esto suspendan el desempeño de
 sus funciones los electos hasta q. sean
 confirmados, Alencado: Me i. f. de q. estas soberanas
 Resoluciones no se sean desatendidas e ibuso
 rias por parte de este Corporac. ni officio
 inmediato al. p. Comand. de Armas de
 esta Villa, habiendose presente lo ocurrido, p.
 q. oblique a Dno. D. Pedro Jose Galgo a q. se
 presente en el dia de mañana y horas de las
 diez en estas Salas Comunitarias a tomar posesion
 del empleo de Jefe Indico p. q. ha sido
 electo, cumpliendo con lo prescrito en el citado ar
 ticulo, sin perjuicio a q. despues obra segun le
 acomodare, encargandole se debe cuidar el recibo
 lo diciendo al mismo tiempo, si alguna cosa se
 bre ellos se le ofreciere. Asi lo acordó y firmaron
 los Al. de q. se componen de q. yo el Vno. Doy fe.

Juan de Dios Ruiz

Antonio Chiro
 Jo Guzman

Alonso Abuelo
 Juan

Francisco

Juan Jim.
 Martin

José María
 Cumeada

Juan Gonzalo
 Antonio

Francisco

Alonso Gomez
 Jo Lorenzo

Nota: El voto mismo fue. se ha firmado y
